



Informativo N° 33
Marzo, 2015

Contenido del Informativo:

- I. Programa de capacitación.
- II. Identificación de señales de alerta a través del análisis de la información tributaria del cliente.
- III. Financiamiento del Terrorismo: Definición, Fuentes y Riesgos.
- IV. El "escaño vacío" como mecanismo para combatir el Lavado de Activos.
- V. Proyecto *"Implementación de las Medidas y Acciones para el Cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI"*.
- VI. Preguntas Frecuentes.
- VII. Capacitaciones.

Introducción

Como parte de las actividades de difusión, en esta oportunidad nuestro boletín ha incluido una sección relacionada a la obligación que tienen los sujetos obligados de capacitar a sus trabajadores, obligación que resulta indispensable a efecto de crear una cultura de cumplimiento de las políticas implementadas por la institución en materia de prevención de LAFIT.

Asimismo, se han incluido algunos alcances a tener en cuenta a fin que el Oficial de Cumplimiento identifique señales de alerta a través del análisis de la información tributaria del cliente, y con ello ampliar sus criterios para calificar como sospechosa la operación identificada como inusual, remitir un reporte de operaciones sospechosa de mayor calidad, así como proporcionar a la UIF-Perú un elemento adicional para su labor de análisis de casos de LAFIT.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la lucha contra el financiamiento del terrorismo es una de las herramientas preventivas más importantes con las que se dispone para combatir el terrorismo, se ha incluido información relacionada a las principales fuentes y riesgos del financiamiento del terrorismo.

Asimismo, se ha incorporado información relacionada a la Resolución Legislativa N° 002-2014-2015-CR, mediante la cual se dispone que cuando un congresista es condenado mediante sentencia judicial firme por la comisión de los delitos señalados en la referida norma, no será reemplazado por el accesitario.

Finalmente, se ha incluido información respecto de la visita del consultor internacional a nuestro país, Alejandro Montesdeoca, en el marco de la ejecución del proyecto *"Implementación de las Medidas y Acciones para el Cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI"*, así como preguntas frecuentes que realizan los Notarios Públicos respecto el llenado del registro de operaciones y capacitaciones realizadas durante el mes de marzo.

Esperamos, como siempre, que la información proporcionada le resulte útil y sea de su agrado.

I. Programa de capacitación

Las capacitaciones tienen como premisa fundamental la comunicación y divulgación de las políticas, procedimientos, riesgos y controles que posee el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo implementado por la empresa. Asimismo, con las capacitaciones se busca concientizar a los trabajadores de que cualquier persona en la empresa se encuentra en la capacidad de identificar operaciones inusuales y adoptar las medidas necesarias al detectarse estas. En estas capacitaciones se consideran aspectos conceptuales y prácticos, dando especial relevancia a estos últimos, a través de talleres y demostraciones de los métodos aplicables a los procesos internos.

Capacitadores

Las capacitaciones podrán ser dictadas por terceros, entidades especializadas o por el Oficial de Cumplimiento de la institución.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Periodicidad

Respecto a la periodicidad, la normativa vigente establece lo siguiente:

- Los nuevos trabajadores que ingresen a la empresa deben recibir una capacitación respecto de los alcances del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo implementado por el sujeto obligado, la cual debe realizarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la fecha de ingreso del trabajador.
- Las empresas deben diseñar, programar y coordinar un programa de capacitación anual que les permita a todos sus trabajadores recibir cuando menos una (01) capacitación al año.

Adicionalmente, en el caso de los sujetos obligados que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Resolución SBS N° 838-2008, se establece que:

- ✓ Los trabajadores que están bajo las órdenes del Oficial de Cumplimiento, así como aquellos que tienen contacto directo con los clientes requieren de una capacitación más exigente, por lo que deben recibir dos (02) capacitaciones en el año.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento deberá contar cuando menos con dos (02) capacitaciones especializadas al año, distintas a las que se dicten a los trabajadores de la empresa.

Constancias de asistencia de capacitación

Las constancias emitidas por las capacitaciones brindadas deberán ser incorporadas en cada uno de los legajos personales de los trabajadores que hayan asistido a estas. En el caso de los sujetos obligados que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Resolución SBS N° 486-2008, cuando la capacitación la realice el Oficial de Cumplimiento, este emitirá una constancia con carácter de Declaración Jurada en la que se indique la fecha, día, lugar y duración de dicha actividad, los nombres de los participantes, cargos que ocupan y el temario.

Revisión y actualización del Programa de Capacitación

El programa de capacitación debe ser revisado y actualizado por el Oficial de Cumplimiento conjuntamente con el área administrativa de la entidad, con la finalidad de evaluar su efectividad y adoptar las mejoras que se consideren pertinentes. Las oportunidades de mejora pueden surgir como consecuencia de la detección de posibles fallas en la capacitación, incompreensión de los temas por parte de los empleados, por uso técnico que dificulta su aprendizaje, por los resultados observados en las evaluaciones, por cambios en la normatividad interna, por cambios en la normatividad externa nacional o internacional, entre otros.

Controles aplicables al programa de capacitación

El incumplimiento al programa de capacitación por parte del sujeto obligado es susceptible de ser sancionada por parte del organismo supervisor. Para evitar dicho riesgo, se sugiere que la empresa establezca los siguientes controles:

- **Control preventivo:** Planear los programas de divulgación y capacitación que se deben realizar como mínimo en forma anual. Dejar documentada la planeación de los programas por medios escritos o electrónicos. Establecer indicadores de cumplimiento, por ejemplo: número de eventos realizados sobre el número de eventos programados.
- **Control de seguimiento:** Hacer seguimiento a la ejecución de los programas. Dejar documentada, por escrito o en forma electrónica, el seguimiento o ejecución de las

capacitaciones. Documentar por escrito o en forma audiovisual, las capacitaciones que se brindan, a fin de asegurar que durante el período de ejecución del programa y de las capacitaciones se esté cumpliendo con lo establecido.

- **Control correctivo:** Revisar la documentación física o electrónica en forma posterior a la ejecución de las capacitaciones para asegurar que durante el período se haya cumplido con lo programado y detectar deficiencias en la ejecución de las mismas, a fin de adoptar las medidas correctivas necesarias, las cuales deberán ser tomadas en cuenta al momento de planificar el programa de capacitación del siguiente año.

II. Identificación de señales de alerta a través del análisis de la información tributaria del Cliente

Cuando el Oficial de Cumplimiento de un sujeto obligado (especialmente, del sector financiero) detecte una operación inusual, podría solicitar entre otros documentos, información de carácter tributario al cliente.

El análisis de la información tributaria contribuirá con la labor del oficial de cumplimiento, de acuerdo a lo siguiente:

- Ampliar su criterio para calificar como sospechosa la operación identificada como inusual.
- Remitir un reporte de operaciones sospechosa (ROS) de mayor calidad, debido a que podrá contrastar la información tributaria con los formularios del registro de operaciones en efectivo u otro documento presentado por el cliente, de ser el caso.
- Proporcionar a la UIF-Perú un elemento adicional para su labor de análisis de casos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

¿Qué información tributaria podría solicitarse?

Cuando el cliente sea una persona natural con negocio o una persona jurídica, y este manifieste que los ingresos provienen de las ventas realizadas por su negocio y/o que los egresos de dinero corresponden a pago a proveedores, se podría solicitar: el PDT IGV - Renta mensual (ventas y compras mensuales, exportaciones realizadas, etc.) así como la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, donde figura los estados financieros: Estado de ganancias y pérdidas (ventas, costos, gastos, utilidades y/o pérdidas, etc.); y el balance general (activos, pasivos, patrimonio, etc.).

¿Cuáles son las señales de alerta que pueden identificarse al evaluar los documentos citados?

- Depósitos anuales superiores a las ventas o ingresos anuales declarados.
- Pérdidas anuales declaradas por la empresa, sin embargo, continúa realizando desembolsos importantes en el siguiente año.
- Préstamos obtenidos u otorgados que no se encuentran declarados en el balance general declarado en la DJ Anual del Impuesto a la Renta.
- Estados de ganancias y pérdidas sin movimiento económico declarado.
- Ficha RUC de los proveedores del cliente (beneficiarios de los cheques), calificados como no habidos, no hallados, baja de oficio, etc.
- Negativa a presentar los PDT al sujeto obligado, haciendo caso omiso al requerimiento de información.

En virtud a lo señalado, se recomienda confrontar la información financiera con la tributaria, teniendo en cuenta la modalidad de la operación realizada por el cliente. Cabe precisar que todos los contribuyentes pueden acceder las 24 horas del día a su información tributaria a través de su clave SOL.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

III. Financiamiento del Terrorismo: Definición, Fuentes y Principales Riesgos

La lucha contra el financiamiento del terrorismo es una de las herramientas preventivas más importantes con las que se dispone para combatir el terrorismo, entendido a este como a los actos criminales o calculados para provocar un estado de terror en el público en general, un grupo de personas o personas particulares para propósitos políticos. En el ámbito jurídico, el primer tratado internacional con miras a que se adopten medidas eficaces y prácticas para prevenir el financiamiento del terrorismo, es el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999.

No obstante ello, es a raíz de los atentados suscitados en Estados Unidos el 11 de setiembre del 2001 que los Estados Miembros de las Naciones Unidas decidieron adoptar medidas eficaces a efectos de combatir las actividades terroristas dentro y fuera de sus fronteras, estableciéndose para tal efecto en la Resolución N° 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU, la necesidad de que se prevenga y reprima el financiamiento del terrorismo, se tipifique dicho delito, se congelen sin dilación los fondos y activos relacionados y se tomen medidas contra las personas y entidades que participen en la trama de financiación.

En esta misma línea, el Grupo de Acción Financiera, a través de sus 40 recomendaciones ha establecido el marco básico para prevenir y suprimir el financiamiento del terrorismo y de los actos terroristas.

Definición y diferenciación con lavado de activos

Se entiende por financiamiento del terrorismo a la reunión de fondos o capital de cualquier procedencia para la realización de actos terroristas o para financiar a los grupos terroristas aspectos tan cotidianos como, por ejemplo, aportar fondos para comprar alimentos o alquilar una casa para un individuo o un grupo terrorista.

Si bien el financiamiento del terrorismo y el lavado de activos guardan significativas similitudes, dado que tanto terroristas como criminales tratan de ocultar a través de técnicas parecidas el origen y destino final de sus fondos, ambas figuras se diferencian en tres trascendentales aspectos:

- a. El lavado de activos tiene como finalidad el enriquecerse, mientras la finalidad del terrorismo es por lo general política.
- b. El lavado de activos presupone que la actividad que ha generado esos activos es ilegal, mientras que el financiamiento del terrorismo puede tener otras fuentes distintas a las actividades ilegales.
- c. El ocultamiento de fondos en el caso de lavado de activos tiende a ser más compleja dado que la persona que financia al terrorista solo busca es básicamente poder transmitirle una cantidad de dinero sin ser descubierto.

Principales Fuentes de Financiamiento del Terrorismo

Es necesario analizar los diferentes orígenes que pueden tener los fondos utilizados por los terroristas para poder combatirlos eficazmente. Al respecto, se pueden identificar tres tipos de fuentes:

- a. **Financiamiento estatal:** Respecto a este tipo de financiamiento se encuentran claros ejemplos en el apoyo económico otorgado por Afganistán a Al-Qaeda, o el patrocinio de Siria e Irán a Hizbulá.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

- b. **Financiamiento provenientes de medios lícitos**: En este caso, se configuran una amplia gama de fuentes puesto que la actividad no es por sí misma jurídicamente censurable sino solo el destino que se da a los recursos generados. Dentro de los medios lícitos frecuentemente utilizados podemos encontrar la constitución de empresas y de organismos sin ánimo de lucro, fondos de inversión y especulación bursátil, el ahorro particular proveniente de salarios legítimamente ganados, entre otros.
- c. **Financiamiento provenientes de medios ilícitos**: Entre estos destacan diferentes formas de criminalidad como el tráfico de drogas o de armas, la piratería y la trata de personas, así como otros delitos como el tráfico de joyas, piedras y metales preciosos, la compraventa de bienes robados, los secuestros y robos, los delitos de “*cuello blanco*” y fraudes que utilizan empresas de intermediación, triangulación de operaciones y auto préstamos, entre otros.

Un ejemplo de financiamiento proveniente de medios ilícitos es el realizado por la organización terrorista Abu Sayyaf que opera en Filipinas, la cual ha utilizado repetidamente el secuestro para financiarse, demandando y recibiendo enormes sumas de dinero por concepto de rescates.

Principales riesgos de financiamiento del terrorismo

Entre los riesgos, sobresalen con singular vigor los siguientes:

- a. **Organizaciones sin fines de lucro**: En especial el caso de las organizaciones de caridad en las cuales los patrocinantes de este tipo de entes desconocen por completo el verdadero fin de su dinero. Por ejemplo, a partir del 11 de setiembre del 2001, en Estados Unidos se han descubierto numerosas campañas de organizaciones de caridad islámicas que derivaban fondos a la red Al Qaeda.
- b. **Transporte transfronterizo de dinero efectivo**: Actualmente existe preocupación por un sector importante de la sociedad internacional sobre la utilización de esta técnica de contrabando como método para burlar los sistemas de seguridad en materia de lucha contra el financiamiento del terrorismo. El riesgo radica en que el rastro dejado es prácticamente nulo y en que el transporte es relativamente simple, a pesar de lo cual las modalidades varían desde las muy complejas que insertan el dinero en juguetes, artículos de droguería, tabaco, equipos de música, o coches, a las muy sencillas, como la adherencia de los fajos de billetes al cuerpo o la ingestión de los mismos.
- c. **Utilización de Internet**: De especial preocupación son las tarjetas pre-pago con las que uno puede comprar y cargar con determinadas cantidades a través de la red y sin necesidad siquiera de identificarse. Del mismo modo, existen análisis de riesgo que apuntan a divisas electrónicas como el e-Gold o PayPal, así como los casinos y casas de apuestas en línea como posibles fuentes de financiación del terrorismo.

IV. El “escaño vacío” como mecanismo para combatir el Lavado de Activos

El mecanismo de “silla vacía” fue adoptado en Colombia en virtud del Acta Legislativa 01 de 2009 como una medida para sancionar a los partidos políticos que tenían vínculos con grupos al margen de la ley (parapolítica) o con el narcotráfico.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

El mecanismo consiste en que dichos escaños, no pueden ser ocupados por los accesitarios del partido, como castigo a los partidos políticos que no ejercieron un control riguroso en la selección de sus candidatos.

En el Perú, el Congreso de la República, teniendo como referencia el modelo colombiano, mediante Resolución Legislativa N° 002-2014-2015-CR, publicada el 20 de marzo del presente año, ha incorporado a su Reglamento el artículo 15-A, mediante el cual se dispone que cuando un congresista es condenado mediante sentencia judicial firme por la comisión de un delito contra la salud pública en la modalidad de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, trata de personas y lavado de activos proveniente de estos ilícitos, no será reemplazado por el accesitario.

Este mecanismo permitió en Colombia, en el período 2010-2014, que cinco escaños queden vacíos, debido a que cinco parlamentarios (04 pertenecientes al Senado y 01 de la Cámara) fueron sentenciados por ser parte de la llamada "parapolítica".

V. Proyecto "Implementación de las Medidas y Acciones para el Cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI"

Entre el 17 y 19 de marzo se recibió la visita del consultor internacional Alejandro Montesdeoca, en el marco de la ejecución del proyecto "Implementación de las Medidas y Acciones para el Cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI". El señor Montesdeoca, quien entre los años 2005 y 2012 ejerció el cargo de Secretario Ejecutivo del GAFISUD (ahora, GAFILAT), viene liderando el presente proyecto que tiene como objetivo la elaboración y ejecución de un Plan de Acción (Plan de Adecuación) que identifique las mejoras a nivel normativo y de efectividad que deben ser implementadas por las distintas autoridades públicas para cumplir con las 40 Recomendaciones del GAFI, de cara a la próxima evaluación mutua del Perú que estará realizando el GAFILAT en el año 2016.

Asimismo, el proyecto contempla la asignación de responsabilidades para la implementación de las medidas indicadas a las entidades públicas según su competencia, y el monitoreo y verificación de la implementación del Plan de Acción. Resulta oportuno mencionar que las mejoras planteadas provienen de los resultados de la Evaluación Preliminar de las Nuevas 40 Recomendaciones del GAFI, efectuadas por el mismo consultor en el año 2013, y que contó con la activa participación de los representantes del sector público y de los sujetos obligados.

El señor Montesdeoca presentó durante esta visita un primer borrador del Plan de Acción a las entidades miembros de la CONTRALAFI, y se espera presentar a una versión final de dicho documento antes del 30 de junio del 2015 mediante una visita técnica que involucre reuniones con los representantes de la CONTRALAFI y de los sujetos obligados. Finalmente, y luego de 2 visitas de coordinación durante el segundo semestre del 2015, el consultor espera presentar su evaluación del grado de cumplimiento del Plan de Acción en una visita técnica prevista para la primera quincena del año 2016.

VI. Preguntas Frecuentes

1. ¿Qué hacer cuando el cliente no desea llenar alguno de los campos de la Declaración Jurada de Conocimiento del Cliente (Anexo 5) que exige el Registro de Operaciones?

El Notario Público es el responsable de aplicar las políticas y procedimientos necesarios que le permitan el conocimiento del cliente. Una de esas herramientas es la Declaración

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Jurada de Conocimiento del Cliente a que se refiere el Anexo N° 5 de Norma para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Notarios, aprobada por Resolución SBS N° 5709-2012 y modificatorias, de manera que corresponderá al sujeto obligado el definir como política de debida diligencia si realiza o no la operación.

Cabe indicar que una de las señales de alerta a que se refiere el Anexo N° 1 la referida norma es precisamente la negativa a llenar los formularios o proporcionar la información requerida por el Notario Público. En ese sentido, si el cliente se niega a llenar la Declaración Jurada de Conocimiento del Cliente, se debe aplicar la citada señal de alerta e identificar a la operación como inusual, registrarla como tal y, dependiendo del análisis y evaluación que realice el Oficial de Cumplimiento, determinar si la operación es sospechosa para, de ser el caso, comunicarla a la UIF-Perú.

2. ¿Deben llenar obligatoriamente la Declaración Jurada de Conocimiento del Cliente las personas que intervienen en la Escritura Pública pero que no la suscriben?

La Declaración Jurada de Conocimiento del Cliente debe ser llenada por todas aquellas personas que comparezcan ante el Notario Público. Así por ejemplo, en el caso de un aumento de capital de una empresa, dicha declaración debe ser llenada por el(los) representante(s) de la persona jurídica cuyo capital social es materia de aumento. Distinto es el caso por ejemplo de la constitución de una asociación, en la cual la declaración jurada debe ser llenada por todos los socios que comparezcan ante el Notario Público y, de existir un persona que represente a dos o más socios, este deberá llenar una declaración jurada por cada una de las personas a las que representa.

VII. Capacitaciones

7.1 Capacitaciones realizadas durante el mes de marzo

| Tema | Organizador | Lugar |
|---|-------------|-------|
| Segundo Taller Especializado UIF – SBS para periodistas sobre Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo | SBS | Lima |
| Desarrollo del Programa de Cumplimiento para Cooperativas de Ahorro y Crédito. | UIF-Perú | Lima |

7.2 Programa Virtual “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”.

Se comunica a todos aquellos participantes del Programa Virtual “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” que se encuentran abiertas las inscripciones para rendir la evaluación de conocimientos, la cual se realizará de manera virtual el día 30 de abril del presente año. A aquellas personas que aprueben el examen se les hará entrega de un certificado, con el cual podrán acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en la normativa vigente.

Para inscribirse a la evaluación deberán dirigir un correo al siguiente correo electrónico: capacitación_uif_e@sbs.gob.pe, indicando sus nombres y apellidos, hasta el día 27 de abril del presente.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

7.3 Capacitaciones a realizarse durante el mes de abril

“Seminario de Capacitación sobre el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo dirigido a las empresas o personas naturales dedicadas al sector inmobiliario y de la construcción”

Durante el mes de abril del presente año, la UIF-Perú realizará un evento de capacitación gratuito sobre implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, dirigido a los Oficiales de Cumplimiento de las empresas o personas naturales dedicadas al sector inmobiliario y de la construcción en las provincias de Lima y Callao.

Informes e inscripciones al correo electrónico: capacitación_uif_c@sbs.gob.pe

7.4 Entrega de material de difusión

La UIF-Perú pone a disposición de los Oficiales de Cumplimiento, el material gráfico impreso de las diferentes campañas de difusión sobre prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo realizados.

Este material está disponible de manera gratuita en formatos de afiches, volantes y trípticos. Para coordinar la entrega de dicho material, por favor dirigirse al correo electrónico: capacitación_uif_d@sbs.gob.pe.



**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004